JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de abril de dos mil veinticuatro

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA MULTI BANCA
	COLPATRIAS.A.
	NIT. 860.034.594-1
DEMANDADO	DAVID SIERRA LONDOÑO
	C.C. 8.355.565
RADICADO	05001 31 03 008 2022-00288-00
INTERLOCUTORIO	273
TEMAS	No Accede A Reanudar El Proceso

En escrito allegado por la procuradora judicial de la sociedad demandante, pide la reanudación de la presente ejecución, por cuanto mediante auto del 22 de noviembre de 2023, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, declaró probadas las objeciones en cuanto a la calidad de comerciante del ejecutado.

En la misma providencia, se ordenó devolver el expediente al CENTRO DE CONCILIACIÓN AVANZAMOS, para que continúe el trámite respectivo, tal y como lo dispone el artículo 552 del Código General del Proceso; por lo que no es procedente acceder al pedido de reanudación hasta tanto el Centro de Conciliación proceda con el paso a seguir dentro de sus competencias y conforme dispone la norma precitada.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)